

ORDENANZA N° 155/93

REFERENTE A: “MODIFICACION PARCIAL ORDENANZA N° 152/93”.-

VISTO:

La Observación Parcial efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal a la Ordenanza N° 152/93, mediante Mensaje N° 023/93, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Mensaje formalizó su entrada a este Honorable Cuerpo en la Sesión Ordinaria del día 25/11/93 y que el mismo al ser tratado sobre Tablas fue aprobado de manera unánime por la totalidad de los miembros de este Honorable Cuerpo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 152/93 quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°: Proceder a normalizar la situación de los inmuebles ubicados dentro del distrito urbano, suburbano y residencial del municipio de Roldán y pertenecientes a personas particulares, razones sociales y/o públicas que tengan desactualizados el Plano de Obra de edificios nuevos, ampliaciones y/o refacciones de las denunciadas primitivamente, como así también las deudas que mantienen con el Municipio en concepto de derechos de construcción al no haber abonado oportunamente y de conformidad con las disposiciones vigentes las tasas y/o derechos municipales por tal concepto, como así mismo las inherentes como consecuencia de la incorporación de mejoras de las Tasa de servicios que deberán ajustarse de acuerdo a las valuaciones que se practiquen, y los derechos relativos a la actualización de los catastros de publicidad, cementerios, industrias y comercios”.

Artículo 2°: Modificase el Artículo 4°, inciso e) de la Ordenanza N° 152/93, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°: e) Derechos de Construcción:

- 1) Presentación de planos previos a la ejecución de la construcción.....5% (cinco por mil)
- 2) Regularización espontánea.....20% (veinte por mil)
- 3) Regularización de oficio.....40% (cuarenta por mil)

Artículo 3°: Modificase la Cláusula Vigésima del Reglamento Uno de la Ordenanza N° 152/93, quedando redactado de la siguiente manera:

“Cláusula Vigésima: Regularización posterior de una obra sin permiso: Si con posterioridad al relevamiento de oficio realizado en un inmueble que tenía deudas por derechos de construcción, si se produjeran transferencias gratuitas u onerosas de dicho bien o si su titular comenzara la construcción de una obra nueva, refaccionara y/o ampliara lo existente o tramitara una habilitación comercial en el mencionado inmueble, será exigible a su titular la presentación de los planos de regularización total de lo edificado, sin cargo por los conceptos ya abonados.

Deberá el contribuyente hasta un plazo de tres años de la presente ordenanza presentar los planos de regularización pertinentes, sin cargos por los conceptos ya abonados.

Transcurrido dicho plazo deberá abonar nuevamente a la presentación de los planos los items abonados.

Artículo 4º: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.-

Roldán, 25 de Noviembre de 1.993.